



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00341-00
DEMANDANTE: SAYURY LISSETH COLMENARES OCHOA. C.C.# 1.098.636.763
DEMANDADO: ROSANA ZAPATA PABON. C.C.# 1.148.703.026

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que una vez realizada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 07/04/2022 se llevó a cabo el registro del emplazamiento del demandado en la página web del TYBA, por lo que a la fecha se encuentra cumplido el término de publicación (28/04/2022) y se reúnen los requisitos necesarios para nombrar Curador Ad-Litem.

Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que mediante auto fechado 09/03/2022 (anexo virtual No. 10 C-1), se libró mandamiento de pago y en su numeral segundo se ordenó publicar el emplazamiento a través de secretaria; no obstante, por auto de fecha 09/03/2022, se requirió al ejecutante para que cumpliera con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para NOTIFICAR el mandamiento de pago de fecha 23 de junio de 2021, a la demandada ROSANA ZAPATA PABON, y posteriormente por secretaria el 7 de abril del año 2022, se realizó el emplazamiento en el registro de emplazados.

Así las cosas, se hace necesario dejar sin efecto la providencia de fecha 9 de marzo y en atención a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso la demandada **ROSANA ZAPATA PABON**, se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P.; esto es, a la designación de **CURADOR AD-LITEM** que represente al ejecutado.

Así las cosas, en el cargo de Curador Ad-litem, se designa a la abogada **RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibidem. Por secretaria librese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por la doctora Gómez Becerra, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, **REMITIÉNDOLE copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos. ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, **DÉJESE** constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto fechado 09/03/2022 (anexo virtual No. 13 C-12), por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem de la demandada **ROSANA ZAPATA PABON**, a la abogada **RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ**, quien puede ser ubicada en la Cra. 10 # 9-31, Oficina 203 y correo electrónico rdgabogados@gmail.com. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05)



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00341-00

DEMANDANTE: SAYURY LISSETH COLMENARES OCHOA. C.C.# 1.098.636.763

DEMANDADO: ROSANA ZAPATA PABON. C.C.# 1.148.703.026

procesos, por lo tanto, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad con el numeral 7º artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO